

MINISTERIO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Ricardo Cea Rouanet*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: - 6 ENF 2016
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-195/2015
LIBRE GESTIÒN 1G15000184

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y ANTONY GERARDO ARAYA JACOME, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, de [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., Sociedad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número 2015-104.NOV., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-195/2015, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicios de transporte, tratamiento y disposición final de medicamentos y químicos descartados de las diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número 1G15000184, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	121001023	SERVICIO DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS	\$ 0.36	27,984.64	\$ 10,074.47
2	121001024	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MEDICAMENTOS DESCARTADOS	\$ 0.91	27,984.64	\$ 25,466.02
3	121001025	SERVICIO DE TRANSPORTE DE QUÍMICOS DESCARTADOS	\$ 0.36	21.11	\$ 7.60
4	121001026	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE QUÍMICOS DESCARTADOS	\$ 1.70	21.11	\$ 35.89
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$35,583.98

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta por 180 días calendario. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por la Jefatura de la División de Evaluación de la Calidad de Salud de ISSS en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** Los responsables de la recepción del servicio serán: Cada Jefatura del centro de costo que descarte, quienes emitirán, sellarán y firmarán el acta de recepción de servicio a satisfacción. Cada Jefatura del centro de costo será responsable de administrar el contrato, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, con copia a la División de Evaluación de la Calidad de Salud. Los administradores del contrato serán Jefes de Farmacia, Jefes de Laboratorio Clínico y Jefaturas de Almacenes de medicamentos, quienes serán los responsables de verificar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; excepto los medicamentos controlados por lo que será la Regencia de farmacia quien la emitirá por el peso total en Kilogramos, entregados a la contratista; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES. I) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **A) GENERALES:** 1) La contratista tramitará los cobros hasta que hayan completado el servicio para el que fueron contratados. 2) La Contratista está en la obligación de atender las indicaciones verbales o escritas que se den por parte del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. 3) Si durante el proceso del servicio, se vencieren los permisos requeridos en el sub-numeral 5.1 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Por el incumplimiento de esta obligación se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. 4) La contratista verá estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 LACAP; y acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, será descontada del precio del mismo. 5) La contratista será responsable de tramitar otros permisos que requiera como: Alcaldía Municipal y Ministerio de Salud y tenerlas vigentes. 6) Presentar el Plan de Trabajo y un Plan Contingencial por códigos contratados al equipo de trabajo designado por el ISSS, posterior a la notificación recibida por la División de Política y Estrategias de Salud (según numeral 7 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). El plan contendrá las diferentes estrategias y procedimientos para la continuidad de la prestación del servicio requerido y garantizar su cumplimiento en el tiempo estipulado, planteando una solución completa ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre. Las contingencias a considerar se describen del sub-numeral 2.23 al 2.29 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **B) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RELATIVAS AL TRANSPORTE.** 1) La contratista será responsable de la clasificación y el peso de los Medicamentos y/o Químicos Descartados. La clasificación deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. 2) La contratista se responsabiliza a

proporcional lo necesario y obligatorio al personal que directamente preste el servicio contratado en cuanto a prestaciones sociales, de seguridad y de salud ocupacional en condiciones normales y en contingencia, por lo que tiene que asegurar las Medidas de seguridad ocupacional, Higiene ocupacional, ergonomía y otros como extintores portátiles, botiquín de primeros auxilios, suministro de agua potable e implementos de limpieza personal y todo lo que exigiere las leyes laborales vigentes. 3) La contratista se responsabiliza a proporcionar el equipo de protección al Equipo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, quienes supervisaran las actividades de transporte, tratamiento y disposición final. 4) La contratista elaborará la programación para la clasificación, peso y transporte de medicamentos y químicos descartados, en coordinación con el Equipo de Trabajo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, de acuerdo a Plan de Trabajo presentado. 5) Previo a la recolección de los medicamentos descartados, en cada una de las dependencias del ISSS y los Centros de acopio seleccionados, la contratista deberá clasificar, embalar y pesar dichos bienes con el peso bruto total en kilogramos, estos medicamentos descartados se encuentran en cajas, bolsas, bultos, barriles y bidones de diferentes dimensiones y volúmenes. Cuando el embalaje se encuentre deteriorado, deberán ser reforzados o se colocara un nuevo empaque. Y en el caso de los químicos descartados, estos deberán ser pesados con el peso bruto total en kilogramos. 6) La contratista coordinará con Jefe o Encargado de Farmacia responsable del Almacén y designado ISSS para la elaboración del Acta que detalle peso total recolectado en kilogramos. El original del Acta se le entrega a la Contratista y copias para Auditoría Interna, Jefe o Responsable de la Dependencia que descarta y miembro presente del Equipo designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa. 7) La contratista debe dejar limpio el lugar de las instalaciones del ISSS, donde se clasifica y empaca, retirando la basura que se genere por el proceso. 8) La contratista deberá de contar con vehículos adecuados y autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Cada vehículo deberá estar equipado con una o más básculas (en kilogramos) debidamente calibrada, adecuada para pesar los medicamentos y químicos descartados a transportar. 9) Cada vehículo de recolección y transporte deberá de contar con una tripulación entrenada y poseedora del equipo de protección personal, según lo reglamentado. La contratista deberá verificar el cumplimiento de lo anterior, durante la ejecución del servicio de acuerdo a lo regulado por el marco legal vigente. 10) Los medicamentos y químicos descartados una vez entregado por el ISSS a la contratista, serán exclusivamente responsabilidad de ella, esto incluye el manejo y el resguardo integro de estos hasta el momento de la entrega a la Empresa contratista de disposición final. 11) La contratista deberá tramitar para firma y sello de factura, a

cada Administrador de contrato designado de cada Dependencia. **C) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RELATIVAS AL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL.**

1) La Contratista deberá almacenar por separado los medicamentos controlados, debiendo garantizar además la seguridad de lo recibido con el objetivo de evitar cualquier posibilidad de extravío, hurto o robo. 2) En cuanto a los medicamentos controlados, la Contratista deberá coordinar con la Regencia de Farmacia del ISSS la fecha de entrega, tratamiento y disposición final; previa autorización obtenida de la Dirección Nacional de Medicamentos. 3) El servicio de tratamiento y disposición final de los medicamentos y/o químicos descartados, es de exclusiva responsabilidad de la contratista. 4) La Contratista deberá tramitar para firma y sello de factura con el Responsable en cada Dependencia que descarta: Factura duplicado cliente y Acta de tratamiento y Disposición Final.

II) OBLIGACIONES DEL ISSS.

1) El ISSS queda exento de toda responsabilidad durante el proceso de Traslado, tratamiento y disposición final de los medicamentos o químicos descartados, ya que el cumplimiento de las regulaciones legales vigentes será responsabilidad de lo(s) oferente(s) contratado(s). 2) El responsable o delegado de cada dependencia del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos, pondrá a disposición de la Contratista el detalle de los mismos, para su clasificación y peso en los Almacenes y/o Centros de Atención del ISSS. 3) La Unidad de Auditoría Interna designará representante(s) para que participe desde la orden de inicio del servicio hasta la disposición final de los medicamentos y químicos descartados. 4) El ISSS a través de la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa, designarán al personal idóneo para conformar un Equipo de Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles después de recibida la copia del Contrato quienes serán responsables de ejecutar lo descrito del sub-numeral 2.50 al 2.55 Responsabilidad del Equipo de Trabajo designado del ISSS de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. El personal designado será de las siguientes dependencias: a) Departamento de Monitoreo de Redes Integrales e Integradas de Salud; b) Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente; c) Sección de Apoyo Control de Inventario; d) Unidad Financiera Institucional; e) Almacenes y Distribución; f) División de Abastecimiento; g) División de Apoyo y Mantenimiento; h) Departamento en la Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud; i) Regencia de Farmacias; 5) Las Subdirecciones o el delegado por estas notificará a la Jefatura de la División de Política y Estrategias de Salud el personal designado que conformará el equipo de trabajo; 6) La División de Política y Estrategias de Salud notificará a la contratista el Equipo de Trabajo designado para la coordinación del proceso; 7) La Jefatura de la División de Política y Estrategias de Salud o quien este designe, emitirá la ORDEN DE INICIO a la contratista del servicio y copia al Equipo de Trabajo Designado por la

Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a más tardar 10 días hábiles después de notificado de la designación del Equipo de Trabajo por parte de la Subdirección de Salud; 8) Posterior a la clasificación y peso, el responsable o delegado de cada dependencia o Centro de Atención del ISSS que descarta medicamentos y/o químicos dejará constancia de la entrega a la contratista haciendo uso del formato de "ACTA DE ENTREGA" Anexo No. 6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 9) Cada custodio de Farmacia y Jefe de Almacén Central de Medicamentos deberá enviar a Regencia de Farmacias una nota de entrega detallando el código, descripción, cantidad del medicamento controlado a descartar, si tuviera; 10) En el caso de los medicamentos controlados, Regencia de Farmacias del ISSS notificará al Titular de la Dirección Nacional de Medicamentos, el lugar y la cantidad de medicamento a entregar a la contratista para el tratamiento y disposición final, para que se asigne a un representante que verifique las cantidades y medicamentos a descartar, emitiendo la autorización de destrucción pertinente; 11) En el caso del pesaje, la entrega de los bienes descartados se realizará en presencia del Auditor Interno y del Responsable o designado (a) por la dependencia local del ISSS. El pago a la contratista se efectuará por peso en kilogramos de Medicamentos y/o químicos descartados hasta completar el servicio prestado. III) **RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO DESIGNADO DEL ISSS.** 1) Una vez recibida copia de Orden de Inicio, el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, tendrá un máximo de 15 días hábiles para organizarse y establecer la logística de trabajo, contactar con la contratista, Comisión de Descarte ISSS y dependencias del ISSS que realizan descarte de medicamento o químicos. 2) El Equipo de Trabajo recibirá por parte de la contratista el Plan Contingencial y el Plan de Trabajo y lo revisará de forma que éste cumpla con lo establecido. 3) Si durante la ejecución del servicio se presentase alguna de las situaciones contingenciales, el Equipo de Trabajo será el responsable del seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el plan contingencial. 4) Durante la ejecución del contrato, el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, será el encargado de monitorear y coordinar el calendario de trabajo con la contratista y las Dependencias que descartan. 5) Posterior al servicio prestado, el Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, elaborará un informe final del procedimiento verificado, a la Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Comisión de Descarte. 6) El informe deberá ser firmado por todos los integrantes del Equipo de Trabajo Designado por la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa y el representante de Auditoría Interna. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al

Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La contratista deberá presentar su factura y Acta de Recepción al finalizar el servicio contratado, la cual deberá estar firmada por el Administrador del contrato. El pago se efectuará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá rendir a favor del ISSS, en el departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del total contratado; la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la Recepción de la copia de la copia del contrato legalizado. **B) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción

del contrato No. G-195/2015 y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. **OCTAVA:** **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales

del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes, productos o servicios diferentes a los contratados. b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. c) Por el rechazo de los bienes, productos o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o

en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o productos o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista bienes, productos o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Si la contratista incumple con sus obligaciones y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o falta de prestación del servicio al ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad el desabastecimiento, mala imagen o la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios al ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación del servicio que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será

de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]
ING. ANTONY GERARDO ARAYA JACOME
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil quince. Ante mí, **BEATRIZ MARÍA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor

ANTONY GERARDO ARAYA JACOME, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, Sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISÉIS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE**:

A) Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación

administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME** por haber tenido a la vista: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas, del día seis de marzo de dos mil quince, ante los oficios del Notario Roberto Girón Flores, inscrito al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, por la Señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GEOCYCLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GEOCYCLE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, instrumento mediante el cual se confieren facultades suficientes al compareciente Ingeniero **ANTONY GERARDO ARAYA JACOME**, para que en nombre de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de ser legítima y suficiente la personería de la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, en su calidad de Administrador Único Propietario, puesto que tuvo a la vista la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social que contiene íntegramente los Estatutos que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día trece de mayo de dos mil catorce, ante los Oficios de la Notario Ana Mercedes López Guevara, inscrita en el Registro de Comercio, el día siete de agosto de dos mil catorce, al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de



Handwritten signature or mark.

Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social está realizar actos y otorgar contratos como el objeto del instrumento que antecede, así mismo consta que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas y de un Administrador Único Propietario nombrado para periodos de dos años, pudiendo ser reelecto; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y, **b)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de febrero de dos mil quince, bajo el número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las ocho horas, del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en su punto cinco del acta número cuarenta y dos se eligió la nueva administración de la sociedad, resultado electa como Administrador Único Propietario la señora **DOLORES DEL CARMEN PRADO MARENCO**, para un periodo de **DOS AÑOS**, que vencerán el día **seis de febrero de dos mil diecisiete**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

